

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1193/2023 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de abril de 2023	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc	Folio de solicitud: 092074323000055	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>Conocer diversos requerimientos relacionados con el evento Leonardo Altamira, Son D Calavera y Sonora Chocolate, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 09 de septiembre de 2022,</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado se limitó a contestar medularmente a cada uno de sus requerimientos	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente interpuso recurso de revisión manifestando como agravio respuesta incompleta	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, se MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas, y en la que no podrá faltar la Subdirección de Eventos Culturales, la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión Cultural, la Jefatura de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacios Públicos, para que éstas previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, den respuesta sobre cada uno de los puntos solicitados 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Cultura, presupuesto, licitación	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1193/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Cuauhtémoc*. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	7
CUARTA. Estudio de la controversia	9
QUINTA. Responsabilidades	20
Resolutivos	20

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074323000055, mediante la cual requirió:

“Detalle de la solicitud

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Leonardo Altamira, Son D Calavera y Sonora Chocolate, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 09 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:

- *Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.*
- *Explique si la realización del evento es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo total por realizar el evento.*
- *Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.*
- *Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.*
- *Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.*
- *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.*
- *Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.*
- *Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.*
- *Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.*
- *Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

- *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
- *Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).*
- *Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.*
- *Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial." (Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Cualquier otro medio incluido los electrónicos” e indicó como medio para recibir notificaciones “Correo electrónico”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 30 de enero de 2023, previa ampliación, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante el oficio sin número de fecha 30 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia, en donde se informó lo siguiente:

“...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGSCyP/DPC/164/2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil y oficio número AC/DGSCyP/DSC/0228/2023, de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante el oficio CM/UT/0113/202, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración fuera atendida su petición de información pública sin que al momento se haya recibido respuesta del área; una vez que el área en cuestión emita respuesta, se le enviara mediante el correo electrónico proporcionado para tal fin.

...” (sic)

Anexos AC/DGSCyP/DPC/164/2023,

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Protección Civil, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/SD/1342/2022 y AC/DGSCyP/DPC/STNPC/JUDAEyR/535/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023



AC/DGDB/DDS/SD/1342/2022
Ciudad de México a 9 de Septiembre del 2022
6.2.0.0.0
Asunto: **Solicitud apoyo de Policía Auxiliar.**



MRO. JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA
DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA
Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESENTE

Me permito distraer su fina atención con el objeto de hacer de su conocimiento a través de la Subdirección de Deporte y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización del evento que se llevará en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc denominado viernes **Baile Familiar**, este 9 de septiembre de las 17:30 a las 22:00 hrs., solicito gire las instrucciones al personal a su digno cargo para el apoyo de presencia de Seguridad Pública, para salvaguardar la integridad de los asistentes al evento familiar.

En ese sentido le haga de su conocimiento lo requerido:

- Ambulancia de Protección Civil (equipadas para cualquier contingencia, con operador y para-médicos)
- Elementos de seguridad ciudadana para la custodia en el Deportivo Cuauhtémoc

EVENTO A REALIZAR	Evento Social Familiar
FECHA	9 DE SEPTIEMBRE 2022
HORA DE INICIO	17:30 HRS
HORA DE TÉRMINO	22:00 HRS.
NOMBRE DEL EVENTO	VIERNES DE BAILE FAMILIAR
DONDE SE REALIZA	DEPORTIVO CUAUHTÉMOC- CANCHA BASQUETBOL
ÁREA A CARGO	SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE
RESPONSABLE DEL EVENTO	ING. JORGE ADRIAN HERNÁNDEZ CALLEJAS
ESPECIFICACIONES DEL EVENTO	Presentación "SONORA CHOCOLATE"
ASISTENTES	200

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JORGE ADRIAN HERNÁNDEZ CALLEJAS
SUBDIRECTOR DE DEPORTE EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

C.C.P. Lic. Abraham Cayo Franco de León - Director General de Desarrollo y Bienestar Social y Bienestar Comunitario
Mro. Jorge Luis García Espinosa - Director de Desarrollo Social - Basu@emprocoment.com
JHC/CP

JORGE ADRIAN HERNANDEZ CALLEJAS
SUBDIRECTOR DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA CUAUHTEMOC
Presente.

En respuesta a su oficio AC/DGDB/DDS/SD/1341/2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, que a la letra dice:

"Me permito distraer su fina atención con el objeto de hacer de su conocimiento a través de la Subdirección de Deporte y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización del evento que se llevará en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc, denominado viernes Baile familiar, este 9 de septiembre de las 17:30 a las 22:00 hrs., solicito gire las instrucciones al personal a su digno cargo para el apoyo de presencia de Protección Civil, para salvaguardar la integridad de los asistentes al evento familiar." (sic)

Al respecto, me permito informar a usted que el personal de esta Dirección de Protección Civil, estuvo al pendiente brindando el apoyo necesario con una ambulancia y paramédicos, realizando recorridos durante el desarrollo de los eventos.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. EMANUEL DURÁN DE BLANCAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECTOR TÉCNICO NORMATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL

Elaboro y Reviso: Ana M. Calderón - Auxiliar Administrativo

C.C.P. - Mro. José Francisco Delgadillo Cadena - Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Ref. Hoja de Turno 1222 folio interno 1549
C.C.P. Lic. Abraham Cayo Franco de León - Director General de Desarrollo y Bienestar Comunitario - Cargo: Director de Protección Civil Presente.
REF:ACDGSC/PC/DSC/0228/2023

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

AC/DGSCyP/DSC/0228/2023

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/SD/1342/2022 y AC/DGSCyP/DSC/1781/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AC/DGDB/DDS/SD/1342 / 2022
Ciudad de México a 9 de Septiembre del 2022
6.2.0.0.0
Asunto: **Solicitud apoyo de Policía Auxiliar.**

MRO. JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA
DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESENTE

Me permito distraer su fina atención con el objeto de hacer de su conocimiento a través de la Subdirección de Deporte y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización del evento que se llevara en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc denominado viernes **Baile Familiar**, este 9 de septiembre de las 17:30 a las 22:00 hrs., solicito gire las instrucciones al personal a su digno cargo para el apoyo de presencia de Seguridad Pública, para salvaguardar la integridad de los asistentes al evento familiar.

En ese sentido le haga de su conocimiento lo requerido:

- Ambulancia de Protección Civil (equipadas para cualquier contingencia, con operador y para-médicos)
- Elementos de seguridad ciudadana para la custodia en el Deportivo Cuauhtémoc

EVENTO A REALIZAR	Evento Social Familiar
FECHA	9 DE SEPTIEMBRE 2022
HORA DE INICIO	17:30 HRS
HORA DE TÉRMINO	22:00 HRS.
NOMBRE DEL EVENTO	VIERNES DE BAILE FAMILIAR
DONDE SE REALIZÁ	DEPORTIVO CUAUHTÉMOC- CANCHA BASQUETBOL.
ÁREA A CARGO	SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE
RESPONSABLE DEL EVENTO	ING. JORGE ADRIAN HERNÁNDEZ CALLEJAS
ESPECIFICACIONES DEL EVENTO	Presentación "SONORA CHOCOLATE"
ASISTENTES	200

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENAMENTE
ING. JORGE ADRIAN HERNÁNDEZ CALLEJAS
SUBDIRECTOR DE DEPORTE EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

C.C.P. Lic. Abraham Calvo Ponce de León - Directora General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc
Mtro. Jorge Luis García Elizalde - Director de Desarrollo Social - Rara su conocimiento.
JAKC/20

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Alcaldía Cuauhtémoc
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Dirección de Seguridad Ciudadana
8.0.0.0.1
Of. No.AC/DCS/PC/DSC/7981/2022
Asunto: Baile Familiar

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

ING. JORGE ADRIAN HERNANDEZ CALLEJAS
SUBDIRECTOR DE DEPORTE EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
Presente

Por este conducto y en atención a su oficio AC/DCDB/DDS/SD/1342/2022, de fecha 9 de septiembre del año en curso, mediante hace de conocimiento el programa a realización como cada viernes, el cual se llevó a cabo el día 9 de septiembre del presente año, en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc, denominado VIERNES BAILE FAMILIAR, en un horario de las 17:30 a las 22:00 hrs. motivo por el cual solicité la presencia de Seguridad, para salvaguardar la integridad de los asistentes a dicho evento.

En función de lo anterior, hago de su conocimiento que se tuvo conocimiento de las actividades a realizar, personal del turno en cuestión se mantuvo pendiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENAMENTE
LIC. RAÚL ORTEGA ROSALES
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA

Recibí 12.08.22 08:54 PC - 01-12 Ancl G.

Elaboró y Revisó: Alejandra Lizbeth Aguilar de Jesús - Líder Coordinador de Proyectos
C.C.P. Mtro. José Francisco Delgadillo Cadena - Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Presente
Tel: 564 de turno 1022 - Telex 1640

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 21 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“Razón de la interposición

No contestan mi solicitud de información, por lo cual anexo mis razones:”. (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Por su parte, T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mediante oficio: AC/DGSCyPC/DPC/164/2023 con fecha 23 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0114/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque la información sí. "Se localizaron los oficios", AC/DGDB/DDS/SD/1342/2022 y AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAEyR/535/2022, en los cuales se les solicita el apoyo para el evento en protección Civil, ambulancia y responsable del evento.

Por otra parte, el Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, mediante oficio AC/DGSCyPC/DSC/0228/2023, con fecha: 24 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0114/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque la información sí. "Se localizaron los oficios", AC/DGDB/DDS/SD/1342/2022 y AC/DGSCyPC/DSC/1781/2022, en los cuales se les solicita el apoyo en seguridad Publica para el evento y la persona a cargo del evento.

Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:



Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Leonardo Altamira, Son D Calavera y Sonora Chocolate, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 09 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
R: Sin respuesta.
2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
R: Sin respuesta.
3. Costo total por realizar el evento.
R: Sin respuesta.
4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
R: Sin respuesta.
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
R: Sin respuesta.
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
R: Sin respuesta.
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
R: Sin respuesta.
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/164/2023.
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/164/2023.
10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0228/2023.
11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0228/2023.
12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
R: Sin respuesta.
13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
R: Sin respuesta.
14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
R: Sin respuesta.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
R: Sin respuesta.
16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
R: Sin respuesta.
17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
R: Sin respuesta.
18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
R: Sin respuesta.
19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
R: Sin respuesta.
20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/164/2023.

la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0113/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que: "Sin que al momento se haya recibido respuesta".

IV. Admisión. El 24 de febrero de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 07 de marzo de 2023 este instituto, mediante la PNT, recibió el oficio **CM/UT/1242/2023** por medio del cual el sujeto obligado realizó sus manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

VI. Cierre de instrucción. El 31 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Instituto la emisión de una respuesta complementaria mediante oficio CM/UT/1241/2023, sin embargo, es desestimada toda vez que, de la información remitida se desprende que esta es tendiente a reiterar su respuesta primigenia, ya que no advierte respuesta a los puntos faltantes manifestando su incompetencia en relación con el manual administrativo, por lo tanto, no satisfacen el requerimiento en relación con lo solicitado.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

La persona recurrente, **solicitó** al sujeto obligado conocer diversos requerimientos relacionados con el evento Leonardo Altamira, Son D Calavera y Sonora Chocolate, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 09 de septiembre de 2022, como son:

1. *Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.*
2. *Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.*
3. *Costo total por realizar el evento.*
4. *Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.*
5. *Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.*
6. *Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.*
7. *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.*
8. *Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.*
9. *Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.*
10. *Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.*
11. *Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.*
12. *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
13. *Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).*
14. *Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.*
15. *Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
16. *Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
17. *Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
18. *Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

-Respuesta inicial: De la misma se desprende que el sujeto obligado mediante oficios AC/DGSCyP/DPC/164/2023 y AC/DGSCyP/DSC/0228/2023, emitido por sus Unidades administrativas, respondió *que*:

De los requerimientos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 – no se observa respuesta alguna tendiente a desahogar los requerimientos planteados por la persona recurrente

Del requerimiento 8, 9, 10, 11 y 12- se desprende que:

Se anexo oficio con el cual se solicitó a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

Se anexo oficio con el cual se solicitó la unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

Se anexo oficio con el cual se solicitó personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

Asi mismo se anexo oficio en el cual se manifesto que el personal de proteccion civil estuvo pendiente y brindadno apoyo necesario con ambulancia y paramedicos, asi commo realizando recorridos durente el desarrollo del evento.

La persona recurrente, **se inconformó por la entrega incompleta de la información.**

Consecuentemente, resulta válido determinar que lo contestado por el sujeto obligado con relación a los puntos 8, 9, 10 y 11, se tiene por acto consentido tácitamente; por lo que dicho tema quedará fuera del estudio de la presente resolución, centrándose el estudio en determinar si el sujeto obligado dio atención o no al requerimiento aludido.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Sirven de apoyo a lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación en las Jurisprudencias con rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO².

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, se da cuenta que el sujeto obligado realizó las manifestaciones y/o alegatos que conforme a su derecho correspondieron.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si la respuesta atendió todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información, es decir, si resultó completa o no.

CUARTA. Estudio de la controversia. Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- *¿La respuesta devino completa o no? Es decir ¿La respuesta resultó congruente y exhaustiva con relación a lo solicitado?*

Para dar respuesta a los planteamientos anteriores, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. *Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información*

² Publicada en la página 364 del Semanario Judicial de la Federación, Junio de 1992. Tesis: 219,095.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Ahora bien, este órgano resolutor llega a la conclusión de que, **la respuesta emitida por el sujeto obligado devino incompleta**, pues aquel fue **omiso en dar respuesta a los requerimientos consistentes en:**

1. *Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.*
2. *Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.*
3. *Costo total por realizar el evento.*
4. *Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.*
5. *Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.*
6. *Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.*
7. *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.*
12. *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
13. *Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).*
14. *Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.*
15. *Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
16. *Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
17. *Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
18. *Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
19. *Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

Por lo anterior, y en atención al agravio señalado por la persona recurrente entraremos al estudio de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en donde veremos la competencia por parte de las unidades administrativas del sujeto obligado para dar la debida atención a la solicitud de la persona recurrente.

Por lo anterior en razón al manual administrativo del sujeto obligado tenemos que:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Puesto: Subdirección de Eventos Culturales

Función Principal:	Promover acciones de índole cultural y recreativa en coordinación con las áreas que conforman la Dirección de Cultura que propicien el desarrollo cultural de la demarcación territorial y garanticen el uso y disfrute de los derechos culturales y recreativos de sus habitantes y visitantes
---------------------------	---

Funciones Básicas:

- Coordinar la realización de actividades culturales y recreativas en los espacios públicos de la demarcación, para generar nuevos públicos de las expresiones artísticas y culturales que no son de conocimiento popular, a fin de contribuir al desarrollo socio-cultural en la demarcación territorial de Cuauhtémoc.
- Desarrollar programas encaminados a la realización de actividades culturales, con la finalidad de que la oferta institucional de cultura llegue a la población en general.
- Fomentar mediante una red cultural el trabajo conjunto con los artistas, colectivos y diversos exponentes de la creatividad artística y cultural, en un espacio de respeto a la pluralidad de ideas y estilos, que permita acercar su producción cultural a los distintos estratos sociales de la demarcación.
- Fomentar el desarrollo estratégico y la planificación de la difusión de las actividades y la oferta cultural existente en la demarcación, para su posicionamiento y el conocimiento de las mismas por parte de los habitantes.

Función Principal:	Fortalecer la realización de eventos culturales con la orientación de la diversificación de la oferta, conformación de públicos y participación de la ciudadanía, fomentando el uso y la apropiación del espacio público a partir de la actividad cultural constante.
---------------------------	---

Funciones Básicas:

- Fomentar la vinculación y el trabajo conjuntos con instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas al desarrollo, formación y exhibición de la oferta cultural, para facilitar el acceso a los habitantes.
- Atender a los artistas, grupos, asociaciones y colectivos artísticos y culturales que acudan a este Órgano Político-Administrativo para conocer sus propuestas, evaluarlas y promoverlos en los diferentes espacios culturales de la demarcación.
- Dar atención y seguimiento de todos y cada uno de los requerimientos de información en materia de transparencia, rendición de cuentas, datos personales, solicitudes de información, solicitudes y citatorios de contraloría, auditorías, recomendaciones y

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión Cultural

Función Principal:	Realizar las acciones pertinentes y necesarias para garantizar que los habitantes de la demarcación territorial, cuenten con la información, oportuna, pertinente y necesaria para ejercer sus derechos culturales, a través de la oferta que brinda la Dirección General.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> Difundir de manera estratégica las acciones y eventos artísticos y culturales que realiza la Dirección de Cultura, en beneficio de la población. Gestionar ante la Dirección de Comunicación Social las autorizaciones de imagen institucional, para la difusión de los eventos culturales que realiza la Dirección de Cultura en colaboración con otras instituciones públicas y privadas. Gestionar la generación de los materiales necesarios para difundir por medios virtuales, masivos y territoriales, las actividades artísticas y culturales, con el propósito de acercar dicha información a la población. Coordinar acciones de apoyo para la realización de eventos culturales, con las ocho Direcciones Territoriales, en beneficio de la comunidad del Órgano Político Administrativo. 	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacios Públicos

Función Principal:	Promover y ejecutar la planeación en foros y espacios públicos a fin de dar visibilidad a la cultura y el arte, ejecutando un programa permanente de expresiones de Tradición, Artísticas y Ciudadanas.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> Implementar acciones para la realización de actividades vinculadas a la promoción de las diversas expresiones de cultura que incentiven el desarrollo de los habitantes de este Órgano Político Administrativo. Planear los Eventos Culturales que desarrolla la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, para el rescate de Espacios Públicos en este Órgano Político Administrativo. Evaluar las propuestas artísticas con la finalidad de incorporarlas a los Programas Culturales del Órgano Político Administrativo. Impulsar la realización de actividades culturales y artísticas, con el propósito de fomentar el desarrollo cultural, así como su reconocimiento y posicionamiento. Planear y organizar, en coordinación con la Dirección de Cultura, los eventos y actividades culturales que desarrolla la Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos para el rescate de los Espacios Públicos pertenecientes a la demarcación territorial Cuauhtémoc. 	

Ahora bien, en razón a los requerimientos señalados por la persona recurrente y del agravio manifestado, podemos ver que el sujeto obligado no dio la debida atención dentro de su competencia pues se puede observar que de las atribuciones que tiene el sujeto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

obligado pudo a bien dar respuesta a los planteamientos, pues si bien advirtió en su respuesta complementaria la unidad administrativa de Recursos Materiales no ser competente, y que de la respuesta emitida por las áreas de Protección Civil y de Seguridad Ciudadana, el sujeto obligado debió prever lo establecido en la Ley de Transparencia en su artículo 211 que a la letra dice:

*Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada*

Lo anterior para que estas puedan realizar la búsqueda exhaustiva de la información requerida, pues como podemos observar de las funciones de diversas unidades administrativas, se desprende que estas pudieron dar respuesta en razón a sus atribuciones.

Es por ello que, podemos advertir que la solicitud de información si es competencia del sujeto obligado, por lo que deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información en sus diversas unidades administrativas para que ellas en el ánimo de privilegiar el derecho de acceso a la información pueda pronunciarse en el ámbito de sus facultades.

Debido a lo anterior, es pertinente concluir que el sujeto obligado no dio la debida atención al requerimiento materia de la presente resolución, pues de la respuesta primigenia no se advierte dicha atención como lo señala el sujeto obligado en sus manifestaciones, asimismo y en razón al estudio realizado por esta ponencia, **se advierte que dicha respuesta careció de exhaustividad y congruencia, al no dar atención integral a todos y cada uno de los requerimientos de la solicitud de información; pues el sujeto obligado está en posibilidades materiales de dar respuesta respecto a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

En atención a los razonamientos antes expuestos se considera que el sujeto obligado careció de **congruencia** y **exhaustividad** en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**³.

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴

En ese orden de ideas, de la entrega de la información el sujeto obligado no brindó certeza jurídica, al no proporcionarse debidamente sobre la totalidad de los requerimientos, careciendo de su debida fundamentación y motivación en su respuesta, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

3 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

4 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

- **Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas, y en la que no podrá faltar la Subdirección de Eventos Culturales, la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión Cultural, la Jefatura de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacios Públicos, para qué estás previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, den respuesta sobre cada uno de los puntos solicitados como son:**

1. *Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.*
2. *Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.*
3. *Costo total por realizar el evento.*
4. *Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.*
5. *Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.*
6. *Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.*
7. *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.*
12. *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
13. *Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).*
14. *Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.*
15. *Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
16. *Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

17. *Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

18. *Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

19. *Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

20. *Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.*

- **Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1193/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**